

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. FIL NAT 2021-00744.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 183 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se cumpla respecto de la parte demandada, con lo dispuesto en el art. 87 del C.G.P.-

2) Acorde a lo anterior, deberá allegarse la prueba de la calidad con que se cite a los demandados determinados.

3) Se cumpla igualmente, respecto de los demandados determinados, con lo dispuesto en el num. 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020.

4) Se aporte copia del registro civil de defunción del causante RAFAEL ÁNGEL CRUZ BAQUERO.

5) Se aporte igualmente copia del registro civil de nacimiento de la demandante, señorita YESSENIA CRUZ CALEÑO.

6) En el evento de figurar la demandante como hija reconocida de quien llegue a figurar como su padre en su correspondiente registro civil de nacimiento, conforme a lo manifestado en el hecho 1° de la demanda, deberán aclararse las pretensiones de la demanda, allegarse poder suficiente para actuar y precisarse los demandados.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fc3e0f6fd05bfb9126697c2478afb08cb33fe27e2219212cbe995874bc55fc9

Documento generado en 19/10/2021 12:20:02 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**